



472	Motivos de Revolucion	Desconocido	No Existe Numero
		Refusado	No Recamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Acadado Clausurado
		Fuerza M...	

Olivo Castro Q.

Ficha 1	Ficha 2
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de Distribucion	Centro de Distribucion
Observaciones	Observaciones

8-2 JUL 2020

720 301-426

Calle 7 Sur. de la Cra 11A

Pasa a Cra 12

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
01 JUL 2020
SEDE CLL 13

Señor (a)
FRANCISCO JAVIER GOMEZ GARCIA
CALLE 7 SUR No 11D-22
BARRIO DUCALES PRIMER SECTOR
TELEFONO 3117399070
CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Minic Rex Mensajeria Express

Remittente

Hombre/ Razón Social ALIQUOTACIONES A SU FAVOR MIBU 1474
 Calle 13 N° 37 - 35
 Dirección BOGOTÁ D C
 Ciudad BOGOTÁ D C
 Departamento BOGOTÁ D C
 Codigo postal 111611000
 Envío YG257849599CQ

Destinatario

Miembros/Razon Social FRANCISCO JAVIER GOMEZ GARCIA
 Direccion CALE SUR # 11 22 CUCALES (SECTOR
 Ciudad BOGOTA D C
 Departamento BOGOTA D C
 Codigo postal
 Fecha admision 01/07/2020 16:13:24

[illegible]

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C N T T modificado pro el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe

“Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa

- 1 Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, o

- 2 *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, o*
- 3 *Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país " (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En este orden de ideas, si el peticionario deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los **once días siguientes a la recepción del documento** como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C N T , a las instalaciones del Super cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba o el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio, sin que haya lugar a ampliar dicho término

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, con el fin de ser exonerado del mismo debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo estudiado *

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias "

En tal sentido los medios probatorios y los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieron ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición.

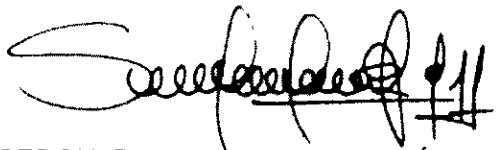
Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No 1056959 de fecha 10/10/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice *"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados"*, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a sus peticiones



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto ANDREA BETANCOURT



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023511391
Fecha de Imposición: 20 de agosto de 2019



Consulte el orden de comparendo y la descripción de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

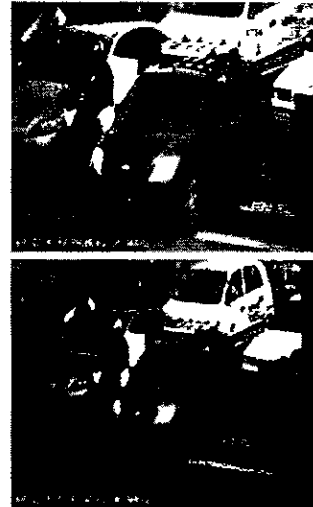
INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código Infracción: C 31
Descripción: No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.
Fecha Hora Infracción: 20 de agosto de 2019 09:50:40

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad:
CR 27 - AV 1-DE MAYO - ANTONIO NARIÑO

OBSERVACIONES:
NO ACATAR LAS SEÑALES DE TRÁNSITO. NO RESPETA LAS DEVIACIONES SOBRE LA VÍA.

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre: FRANCISCO JAVIER GOMEZ GARCIA	Tipo y No. Identificación: CC 70902478	Placa: ABM096
Dirección: CALLE 34 N° 20 88 IN 120	Marquilla: MARIN LLA	
Nombre del Locatario:	Tipo y No. Identificación:	



Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:
YULIET STEFANY MARQUEZ AMADOR
Placa: 100780

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
YULIET STEFANY MARQUEZ
Placa: 100780

Respetado(a) señor(a): GOMEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1562 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa ABM096 fue evidenciado en la comisión de la infracción C 31. Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encuentre conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto, y en todo caso, como es su responsabilidad como propietario o titular del vehículo, acatar las disposiciones legales y reglamentarias.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NUMERO DE COMPARENDO ELECTRONICO

11001000000023511391

FECHA INFRACCION

COD.

PLACA

08/29/2019 09:50:19

C-31

ABM09F

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMpone

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICION

VILLIEF STEFAN MARQUEZ AMADOR

POLICIA

CENTRO DE GESTION

TIPO DOC.

NUMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cedula Ciudadania

1742175

FRANCISCO JAVIER BOMEZ GARCIA

FECHA CURSO

TIPO DOC

NUMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2019-03-20 15:57:34.0

1- Generacion archivo comparendo

2019-03-16 30:16:00

2- Registro notificacion entrega a ciudadania y/o notificacion por
page 02/09/2019

2019-03-03 33:47:00

4- Registro entrega a GICOM

No Aplica

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Telefono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Informacion Linea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



STTB

COMPARENDOS

06/29/2020

Insjubequ

RESOLUCIONES

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 23511391

11001000 000023511391

Fecha: 06/20/2019

Placa: ABM096

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADANÍA

Número: 70902478

Nombre: FRANCISCO JAVIER GOMEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	1056959	2	AUDIENCIA PUBLICA	09/11/2019	10/09/2019
2019	1056959	3	FALLO	10/10/2019	

CONSULTAEJ

09 54 00

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D C , 26 DE JUNIO DE 2020
SDM-SC- 93952

Señor (a)
FRANCISCO JAVIER GOMEZ GARCIA
CALLE 7 SUR No 11D-22
BARRIO DUCALES PRIMER SECTOR
TELEFONO 3117399070
CIUDAD

REF RESPUESTA SDM – 90772

Señor GOMEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No 11001000000023511391 de fecha 20 de agosto de 2019 adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados " No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S A , mediante guía de entrega informó que recibió de manera correcta como puede observarse

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL *	FRANCISCO JAVIER GOMEZ GARCIA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO *	CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
ESTADO DE LA PERSONA *	ACTIVO

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Origen	ALCALDÍA DE BOGOTÁ	Departamento	BOGOTÁ
Destino	MATERIA	Entidad de destino	SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195

[illegible]

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C N T T modificado pro el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe

“Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa

- 1 Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, o

- 2 *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, o*
- 3 *Si aceptada la infracción ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país" (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En este orden de ideas, si el peticionario deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los **once días siguientes a la recepción del documento** como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C N T, a las instalaciones del Super cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba o el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio, sin que haya lugar a ampliar dicho término

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, con el fin de ser exonerado del mismo debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.moviladabogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo estudiado.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

En tal sentido los medios probatorios y los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieron ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición.

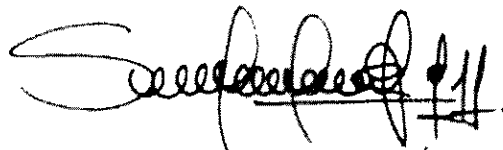
Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No 1056959 de fecha 10/10/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice *“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”*, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados, siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a sus peticiones



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto ANDREA BETANCOURT



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No 11001000000023511391
Fecha de Imposición: 20 de agosto de 2019



consulte a orden de comparendo y a base de datos de infracciones en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C 31

Fecha Hora Infracción
20 de agosto de 2019 09:50:40

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito

Dirección de la Infracción - Sentido Cami - Localidad
CR 27 - AV 1 DE-MAYO - ANTONIO NARIÑO

OBSERVACIONES
NO ACATAR LAS SEÑALES DE TRÁNSITO, NO RESPETA LAS DEMARCACIONES SOBRE LA VÍA

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre FRANCISCO AVIER GOMEZ GARCIA	Tipo y No. Identificación CC 70902478	Placa ASM096
Dirección CALLE 34 N° 20-88 IN 120	Nombre del Locatario MARIN LUNA	Tipo y No. Identificación

Dirección

Agente de Tránsito que detectó la infracción
YULIET STEFANY MARQUEZ AMADOR
Placa 100780

Agente de Tránsito que impuso el comparendo
YULIET STEFANY MARQUEZ
Placa 100780



Respetado(a) señor(a) GOMEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 563 de 2010 fue impuesta el orden de comparendo de a su nombre por el vehículo de placa ASM096 fue el idóneo para la comisión de la infracción C 31. Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto, y en todo caso, como es su obligación de comparendo, es por lo tanto, notificado a usted, para que asuma la respectiva obligación.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NUMERO DE COMPARENDO ELECTRONICO

11001000000023511391

FECHA INFRACCION

COD

PLACA

08/09/2019 09:50:49

1100

4EMH96

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICION

COPIET STEFANY MARQUEZ AMADOR

POLICIA

CENTRO DE GESTION

TIPO DOC.

NUMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cedula Ciudadania

10902178

FRANCISCO JAVIER GOMEZ GARCIA

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NUMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2019-09-05 15:34:00

1- Generacion archivo comparendo

17

2019-09-05 16:16:00

2- Registro notificacion entrega a ciudadano y/o notificacion por
page 02/09/2019

17

2019-09-05 16:47:00

4- Registro entrega a SÍMION

17

No Aplica

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Telefono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Informacion: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



STTB

COMPARENDOS

06/29/2020

msjubequ

RESOLUCIONES

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 23511391

11001000 000023511391

Fecha: 08/20/2019

Placa: ABM096

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número: 70902478

Nombre: FRANCISCO JAVIER GOMEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	1056959	2	AUDIENCIA PUBLICA	09/11/2019	10/09/2019
2019	1056959	3	FALLO	10/10/2019	

CONSULTA EJ

09 54 00

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20599

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-90772/ FRANCISCO JAVIER GOMEZ GARCIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-93952 d e l 26 DE JUNIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web [www movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

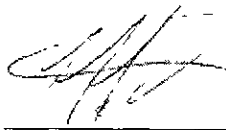
Nota. Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (16) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

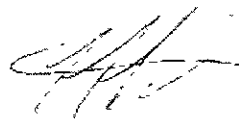
90772.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)